# Resolución de Intendencia General SMV
# Nº 033-2018-SMV/11.1

Lima, 30 de abril de 2018

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2018014982, así como el Informe Interno N° 495-2018-SMV/11.1 del 30 de abril del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado el 16 de abril de 2018, Alicorp S.A.A., representada por los señores Jaime Butrich Velayos y Alexander Pendavis Heksner, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp" del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de la SMV N° 111-2014-SMV/11.1 del 05 de diciembre de 2014, se aprobó el trámite anticipado y se inscribieron: (i) el "Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 1 000 000 000,00 (Mil Millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; y, ii) los valores denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 de Nuevos Soles), así como se registraron en el Registro Público del Mercado de Valores el Prospecto Marco y el Complemento del Prospecto Marco, respectivamente;

Que, respecto de los valores denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp", se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Alicorp S.A.A. cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, numeral b), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que

cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, dicha norma concordante con el artículo 37 literal a) del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (Reglamento de OPA y OPC), disponen que la exclusión de valores por la mencionada causal no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, numeral b), de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a Alicorp S.A.A., en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

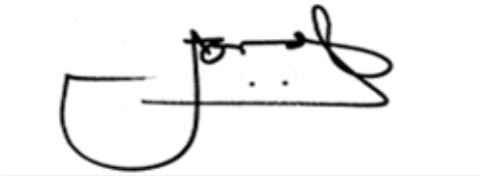


**Alix Godos**
**Intendente General**
**Intendencia General de supervisión de Conductas**